

# La necesidad de los servicios sociales a través de un acercamiento a la renta mínima y otros servicios en especie

ANA CRISTINA RUIZ MOSQUERA \*



REVISTA IBEROAMERICANA  
DE RELACIONES LABORALES

*Labour Issues.*

*Iberoamerican Journal of Industrial Relations*

ISSN 2173-6812

VOL. 38, (2020)

pp. 79-87



**FECHA RECEPCIÓN:**

2020-06-14

**FECHA REVISIÓN:**

2020-06-25

**FECHA ACEPTACIÓN:**

2020-10-30

**FECHA PUBLICACIÓN:**

2020-12-05

**RESUMEN:**

El presente artículo expone, desde una perspectiva social, un acercamiento a la experiencia de los programas autonómicos de rentas mínimas en España, profundizando más específicamente en la situación de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía (RMISA). Se ha diseñado con el objetivo de hacer una comparativa de las distintas rentas descritas a lo largo de la geografía española, profundizando sobre las cifras y resultados de su implantación en la comunidad autónoma andaluza. Para alcanzar este objetivo se ha realizado una revisión de fuentes secundarias, principalmente la normativa referente a las rentas mínimas prestando especial atención a la perspectiva social transversal presente en cada una de ellas. Se concluye la necesidad de continuar esta línea de investigación con proyección a la realización de un estudio longitudinal que permita afianzar el conocimiento sobre esta medida y los resultados de la misma para con la inclusión social de todos los ciudadanos.

**PALABRAS CLAVE**

Palabras clave: Renta Mínima de Inserción, Servicios Sociales, Andalucía, crisis social.

**ABSTRACT**

This article presents, from a social perspective, an approach to the experience of the autonomous minimum income programs in Spain, delving more specifically into the situation of the Minimum Insertion Income in Andalusia. The study has been designed with the aim of making a comparison of the different incomes described throughout the Spanish geography, delving into the figures and results of its implementation in the Andalusian autonomous community. To achieve this objective, a review of secondary sources has been carried out, mainly the regulations regarding minimum incomes, paying special attention to the transversal social perspective present in each of them. The need to continue this line of research with projection to the realization of a longitudinal study that allows to consolidate the knowledge about this benefit and its results is concluded.

**KEYWORDS**

Minimum Insertion Income, Social Services, Andalusia, social crisis.



# LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE UN ACERCAMIENTO A LA RENTA MÍNIMA Y OTROS SERVICIOS EN ESPECIE

## Introducción

A consecuencia de la crisis económica y social que ha acompañado la pandemia del Covid-19, nuestra sociedad vive momentos de dificultades que reclaman cambios, adaptaciones y una continua reflexión sobre el Estado de Bienestar y la cobertura de las necesidades básicas de todas y cada una de las personas. En este artículo se presenta un acercamiento a la experiencia de los programas autonómicos de rentas mínimas en España con anterioridad a la implantación del Ingreso Mínimo Vital (IMV) finalizando de forma más específica con la RMISA en Andalucía, analizada desde la perspectiva de los servicios sociales, órgano que juega un papel fundamental ya que son la puerta de entrada de las solicitudes de la Renta Mínima de Inserción.

El objetivo general que se persigue con estas páginas es mostrar un acercamiento comparativo sobre las distintas rentas mínimas existentes en España con anterioridad a la reciente implantación del Ingreso Mínimo Vital, deteniéndonos de forma especial en el programa de renta mínima en Andalucía y su evolución desde que se implantara. No podemos confundir el IMV con una renta básica ciudadana ya que no va destinado a todos y cada uno de los ciudadanos, sino solo a aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y que demuestren cumplir ciertos requisitos.

## Método

Se ha realizado una revisión bibliográfica de la regulación vigente de las distintas rentas mínimas de inserción y un análisis de fuentes primarias y secundarias, principalmente las normativas que rigen las rentas mínimas de las 17 comunidades autónomas españolas y dos ciudades autónomas, haciendo una descripción más exhaustiva del programa andaluz y sus resultados publicados hasta el momento.

## Desarrollo y discusión

En la actualidad no está regulada la garantía de una renta básica universal, pero en caso de que existiera esta garantía de subsistencia supondría, desde una perspectiva social, la eliminación del sesgo de la beneficencia, primera etapa con la que surgió el Trabajo Social. Quedaría alejada la idea de entender la acción del trabajador social como el profesional que asiste a las personas que, por los requisitos que demuestran, resultan catalogados de pobres con derecho a una ayuda. Con una renta básica se eliminarían todas aquellas acciones meramente asistencialistas que no dan respuestas a las necesidades sociales que presentan las personas en la actualidad. Esto también resultaría positivo para la sociedad en general debido a que erradicaría el estigma social que acompaña a aquellas personas que acuden a servicios sociales a solicitar ayudas.

Los servicios sociales en caso de que existiera una renta básica universal, no estarían dirigidos a dar cobertura asistencialista a las necesidades de las personas, lo que supondría un avance en sus funciones, otro universo de intervención en el que se tendría que volver a diseñar la función social acercándonos a una interacción social: autonomía funcional (capacidad de todas las personas para su desarrollo diario) con la integración relacional (vinculación familiar y comunidad). Se trata de un paradigma que aleja al profesional del Trabajo Social del concepto de profesional que concede ayudas, sino un trabajo que va más allá, dirigido a la generalidad de la población. Otro aspecto positivo sería la relación de horizontalidad que se crearía entre las personas que acuden a servicios sociales y la figura del trabajador social. Los usuarios se encontrarían en una posición de complementariedad, de solicitar otro tipo de orientación puesto que ya contarían con una renta básica con la que desenvolverse en su día a día. Acudirían a servicios sociales sin la intención de lograr una ayuda material para la que en muchas ocasiones diseñan un plan de carencias que el trabajador social debe tomar como cierto pese a considerarse durante el proceso de evaluación que la ayuda que necesita el usuario iría en otra línea, no meramente asistencial de la demanda manifestada por el usuario. La persona acudiría a solicitar un derecho por el hecho de ser ciudadano y no una ayuda por cumplir unos requisitos que le sitúan en bajo el umbral de la pobreza.

La implantación de Renta Básica Universal, ahora coetánea al Ingreso Mínimo Vital en nuestra sociedad, se mantiene en los últimos años como una creación que va adquiriendo cada vez más relevancia en el debate social debido al difícil escenario socioeconómico en el que nos situamos como sociedad, más si cabe con el agravamiento de las circunstancias que nos rodean con la pandemia de Covid-19.

Su principio rector debiera ser la promoción de la inclusión social de todos los sectores que componen nuestra sociedad, erradicando de forma directa la pobreza y las desigualdades entre los distintos grupos sociales. También modificaría el funcionamiento y las

gestiones básicas del abanico de recursos del Estado del Bienestar que están dispuestos en la actualidad para esta lucha.

La Renta Básica Universal sería un ingreso asegurado que pagaría periódicamente el Estado a cada ciudadano no estando relacionado éste con ninguna contingencia ni situación socioeconómica especial, sino que aseguraría un nivel mínimo de renta igual para todas las personas.

En España, al igual que sucede con el novedoso Ingreso Mínimo Vital, la renta básica

no ha sido aplicada de manera generalizada, aunque esta política sí se ha puesto en marcha de una forma aproximada a modo de prueba. De hecho, continúa siendo un mecanismo de asistencia solidario, para con aquellas personas que cumplan una serie de requisitos según la comunidad autónoma donde se encuentre.

En la siguiente tabla se establece el nombre que se le da a esta prestación en las distintas comunidades autónomas de España, la cuantía que se otorga y la duración de la percepción de esta prestación:

Comunidad Autónoma	Denominación	Objeto, cuantía y duración
Madrid	Renta mínima de inserción	375€ sin límite de duración.
Cataluña	Renta garantizada de ciudadanía	423€ durante 12 meses prorrogable durante 60 meses.
País Vasco	Renta de garantía de ingresos	665€ durante 24 meses
Andalucía	Renta mínima de inserción social	420€ durante 12 meses.
Valencia	Renta valenciana de inclusión	338€ por 36 meses de duración.
Extremadura	Renta extremeña garantizada	426€ durante 6 meses que se podrían ir prorrogando.
Murcia	Renta básica de inserción	300€ durante 12 meses.
Castilla y León	Renta garantizada de ciudadanía	426€ sin límite.
Castilla La Mancha	Ingreso mínimo de solidaridad	420€ desde 6 meses hasta 24 meses.
La Rioja	Ingreso mínimo de inserción	339€ desde 6 meses hasta 24 meses.
Canarias	Prestación canaria de inserción	472€ durante 12 meses aunque prorrogable a 24 meses.
Baleares	Renta mínima de inserción	426€ por 12 meses de duración.
Aragón	Ingreso aragonés de inserción	441€ durante 12 meses.
Asturias	Salario social básico	442€ pero sin límite de tiempo.
Galicia	Renta de integración social de Galicia	399€ durante 12 meses.
Cantabria	Renta social básica	12 meses y prorrogable.
Ceuta	Ingreso mínimo de inserción social	Cuantía variable desde 12 meses prorrogables.
Melilla	Ingreso melillense de integración	Entre 420€ y 707€ por un máximo de 24 meses.
Navarra	Renta garantizada	548€ desde 6 meses prorrogable hasta 30.

Figura 1. Fuente de elaboración propia, realizada a partir de las distintas legislaciones autonómicas referentes a la renta garantizada.

De la tabla comparativa se denota que existen evidentes diferencias territoriales en la protección de los ciudadanos destinada a paliar, en la actualidad, las situaciones de pobreza y exclusión social. Esto hace pensar y repensar sobre el mandato constitucional que exige garantizar unas prestaciones sociales suficientes para todos los ciudadanos ante situaciones de necesidad. Como se puede observar, la renta más elevada se recibe en el País Vasco mientras que la de menor cuantía es la que otorga en la comunidad autónoma de Murcia.

También resulta llamativo que se utilicen distintos métodos a la hora de establecer los ingresos, bienes y derechos que deben computar, entre otros para averiguar la renta real de los usuarios que solicitan la renta garantizada. También se perciben diferencias notables cuando de los indicadores adoptados como referencia hablamos: en unos casos son el Salario mínimo interprofesional y en otros el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Por otra parte, también se pueden diferenciar las rentas garantizadas simples (como, por ejemplo, Asturias y Madrid), que se traducen en una prestación económica por razón del número de miembros de la unidad de convivencia; y, por otro, rentas más complejas, como las existentes en Cataluña, Comunidad Valenciana, País Vasco y Galicia, que añaden otras formas de prestación en función del tamaño de la familia.

Más significativas son las divergencias que se observan en lo que corresponde a la duración de la percepción de las rentas como se puede observar en la figura 1. Encontramos algunas de duración indefinida (como, por ejemplo, Castilla y León, País Vasco o Comunidad Valenciana), las de duración determinada (Aragón, Baleares, Extremadura y Murcia entre otras) y aquellas que, aunque se conceden en un principio con límite temporal, pueden con el tiempo ser renovadas llegando hasta el punto de convertirse en ilimitadas en el tiempo (por mencionar algunas, Asturias y Madrid).

Finalmente, también existen diferencias cuando hablamos del papel proactivo que deben jugar las personas beneficiarias de esta ayuda, su participación en su propia inclusión social. Si bien es cierto que en todas las rentas garantizadas se establece como un objetivo la inclusión en sociedad de los beneficiarios, no en todas las comunidades autónomas se condiciona la prestación económica a la participación y al cumplimiento de los planes o programas individuales de inclusión. Hay comunidades en las que la concesión de la prestación económica depende, tanto para tenerla como para mantenerla de la suscripción y el cumplimiento de los planes de inserción, o de estar inscrito como demandante de empleo, condición que debiera implantarse en todas y cada una de ellas, otorgándole la importancia que merece al compromiso y actividad para con la sociedad de la persona beneficiaria.

A partir de este momento, se desgrana desde una visión panorámica del contexto social en el que surgen los programas de renta mínima en Andalucía, que aún mantiene a la figura del profesional del trabajador social en el paradigma de los servicios sociales como

evaluadores de concesión de ayuda. Se presenta cual ha sido su evolución, los principales problemas de diseño e implementación, y cómo han afectado en cuanto al impacto sobre la inclusión social de las personas que la han percibido. Pese a ser programas que se llevan instaurando desde hace décadas, en la actualidad continúan resultando en su mayoría insuficientes de cara a disminuir de forma sustancial la tasa de pobreza en España, y más concretamente en la comunidad autónoma de Andalucía.

Tampoco resulta favorable el que se disponga de diecinueve programas, atendiendo a la comunidad autónoma/ciudad autónoma en la que se encuentre el ciudadano, con regulaciones y niveles de atención a las personas tan distintos. Por ello, desde una perspectiva de servicios sociales, se considera que sería necesaria de una reforma del sistema de garantía de rentas, que al final del sendero resulte una auténtica arma que favorezca la inclusión social de las personas garantizando una renta para aquellas personas que así lo necesiten.

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, fue aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que debe establecer un itinerario a través de un Plan de inclusión socio-laboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Desde la perspectiva de los Servicios Sociales, entendiéndose estos como el conjunto de recursos, servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, que tienen como fin último la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas que presenten los ciudadanos, que les permita lograr o mejorar su bienestar, se establece esta renta como una prestación, un derecho de los ciudadanos andaluces traducida a una prestación económica diseñada para fomentar la inclusión social de las personas que la perciben, incorporando un itinerario a través de un plan de inclusión socio-laboral.

Estos servicios, establecidos como una parte esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de los ciudadanos y a promover la cohesión social y la solidaridad. De forma específica, este derecho está dirigido a «unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aún no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social».

En la normativa, aparece como unidad familiar aquella compuesta por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, si hubiere otra persona unida a la anterior por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación

análoga (siempre que sea acreditada mediante declaración jurada) así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio, conceptualizándose como unidades familiares pluripersonales.

Esta medida se describe como causa, pero a la vez consecuencia de la implicación de los gobiernos y los poderes públicos en el desarrollo de sistemas públicos de servicios sociales, en particular en las sociedades más desarrolladas, en las que la erradicación de las desigualdades sociales y la búsqueda del bienestar de las personas inspiran sus propias normas fundamentales de Derecho y convivencia.

El desarrollo de las nuevas sociedades basadas en el conocimiento ha motivado la puesta en marcha de dinámicas internas de inclusión social: lucha contra la pobreza y la exclusión, y de promoción de las libertades y los derechos humanos. Se denota cada vez más, un reclamo de justicia social por parte de las sociedades como un derecho, y no como un privilegio, y la plena participación en las decisiones siempre que estas le afecten.

Como resultado de todo esto, conceptos abstractos como la libertad, autodeterminación, igualdad de oportunidades, justicia social y bienestar son entendidos y proclamados por nuestra sociedad como bienes de derecho, especialmente protegibles, por los que hay que luchar, exigiendo a los poderes públicos políticas que los garanticen y que actúen acorde, con directrices y actuaciones que los favorezcan su desarrollo e implementación.

Esta evolución, en el entendimiento, defensa y consideración de los derechos humanos, ha tenido su refrendo en los compromisos políticos a nivel internacional a lo largo del último siglo, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, aprobada por las Naciones Unidas; la Carta Social Europea de 1961, firmada y ratificada por España; la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000; la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, y, más recientemente, la Declaración de los Derechos Humanos Emergentes de 2007, elaborada por organizaciones de la sociedad civil internacional y dirigida formalmente a los actores estatales y otras instituciones de todo el mundo.

La Declaración de los Derechos Humanos anteriormente mencionada aspira a una democracia igualitaria, plural, paritaria, participativa, solidaria y garantista; manifestando el derecho de todas las personas a un desarrollo personal y social en condiciones de dignidad y a una igualdad de derechos plena y efectiva, subrayando el derecho y el deber de erradicar el hambre y la pobreza extrema desde una nueva perspectiva que se basa fundamentalmente en la implicación activa de la ciudadanía en su inclusión social.

Es así como los compromisos adquiridos por los Estados han ido asumiendo la evolución en la concepción de ciudadanía y derechos humanos de la propia sociedad. Esta evolución se advierte, igualmente, en las diferentes directivas, programas y planes de

acción del Parlamento y del Consejo de la Unión Europea, referidos a diversos ámbitos de la protección social y la lucha contra las desigualdades, de manera que orientan a los Estados miembros a la formulación de líneas de acción prioritarias en políticas sociales y a la defensa de estos derechos de protección social, exigiendo mecanismos que refuercen las garantías y que propicien la sostenibilidad actual y futura de los sistemas públicos de protección.

Los antecedentes normativos en Andalucía de programas de rentas mínimas de inserción dieron comienzo con el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se creó el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, como resultado del trabajo en la misma línea acordado durante diálogo social entre la Junta de Andalucía y los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía. La filosofía que presentaba este programa se basó en considerar a la ciudadanía como personas activas desarrollando medidas de índole inclusiva, dejando, en última instancia, aquellas medidas de carácter puramente económico.

En 1998, tras varios años de práctica de este programa se creó la Comisión para la reforma del Programa de Solidaridad de los Andaluces con el objetivo de revisar algunos de sus contenidos, comisión de carácter interdepartamental. Sus trabajos finalizaron con la publicación del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Tras dieciocho años de ejecución del Decreto 2/1999, de 12 de enero, y derivado de los cambios sociales, económicos, laborales y normativos producidos en Andalucía, se estableció como prioridad ineludible el crear un nuevo marco jurídico y de intervención en materia de renta mínima de inserción, debido a los cambios en la sociedad. Este nuevo marco jurídico daría respuesta a la realidad sociológica que presentaba la población andaluza del momento y pretendía hacer más accesible la prestación a la población evaluada como más vulnerable que, con la anterior regulación normativa, no podía acceder a ella.

La ejecución del anterior Decreto, había perpetuado que, a pesar de sus innegables logros y beneficios, los procesos de pobreza y exclusión no se resolvían en un plazo de seis meses, que era la duración del Ingreso Mínimo de Solidaridad, siendo necesario un periodo más amplio, sostenido en el tiempo.

También se percibió la necesidad de vincular la prestación económica a las políticas activas de empleo, siendo la inserción en el mercado laboral un punto fundamental del logro de la autonomía de las personas, demostrándose sus beneficios psicosociales comentados en otro capítulo de este manual. Si bien es cierto que esta cuestión no se desarrolló lo suficiente con la regulación anterior.

Asimismo, grupos de población cuya vulnerabilidad es más intensa por presentar factores de riesgo más elevados, como puede ser la infancia, las víctimas de violencia de género o las personas con discapacidad, necesitaban ser objeto de discriminación positiva, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su inclusión social.

Sobre esta base, se aprobó el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que convierte esta renta en una prestación garantizada, un derecho de los ciudadanos que consiste en una prestación económica orientada a la lucha contra la marginación y la desigualdad y por ende contra la exclusión social, que incorpora un itinerario a través de un plan de inclusión socio-laboral.

Los servicios sociales juegan un papel fundamental ya que, además de encargarse de la elaboración de los planes de inclusión socio-laboral de los ciudadanos, compartiendo esta función con los servicios de empleo, el Decreto-ley establece que son el órgano preferente de entrada de las solicitudes de la Renta Mínima de Inserción.

El Plan de inclusión socio-laboral se diseña por los servicios sociales comunitarios donde reside la unidad familiar beneficiaria en colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la RMISA al ciudadano. Es fundamental que los ciudadanos jueguen un papel activo en este diseño y que participen de él porque sólo así podrán ser agentes de su propio cambio que lo sitúe en el camino hacia la inclusión social. Los planes de inclusión socio-laboral recogen todas aquellas actuaciones del proyecto de intervención social que, unidas a determinadas acciones de carácter laboral resultan necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción. De hecho, si así lo consideran los servicios sociales también podrá abarcar otras medidas en otras materias como pueden ser educación, salud y vivienda.

En cuanto al número de ciudadanos que han solicitado ser beneficiarios de esta prestación en servicios sociales, según se publicaron en la Memoria de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía de 2019, se ha visto decreciente de forma exponencial en los últimos años, concretamente con la de 2018, como se puede ver en la figura 1 pero sin olvidar que aún quedaban miles de solicitudes pendientes de resolución de anualidades anteriores.

Este incremento se entiende que se debe a las grandes expectativas y esperanza de derecho generadas por la prestación, que ha motivado a mucha población que no solicitaba el Ingreso Mínimo de Solidaridad, se haya visto en condiciones de solicitar la RMISA. Pero lo cierto es que las cifras muestran que no ha resultado un camino de rosas el acudir a servicios sociales a realizar la solicitud ya que, en 2019 el porcentaje de prestaciones concedidas se sitúa en el 49,05%. Esto quiere decir que, para el resto, tras la evaluación de sus solicitudes desde servicios sociales la respuesta fue negativa puesto que estas familias no alcanzaban los requisitos para lograr la ayuda.

Según la memoria de RMISA 2019, el perfil del titular al que se le concedió la prestación fue: mujer, de entre 35 y 44 años, con una unidad familiar compuesta por una media de 2 personas.

## A modo de conclusión

Se puede confirmar que el establecimiento de la prestación de RMISA, en Andalucía como de sus sucedáneos en otras comunidades autónomas, se ha traducido en una prestación positiva resultante para la población, traduciéndose en un reto de cara a la continuidad de implantación y desarrollo para la Dirección General de Servicios Sociales, más si cabe en su convivencia con el novedoso Ingreso Mínimo Vital. No se alcanza el entendimiento de las diferencias de nombres, criterios, cuantías, duración de la prestación renta mínima de inserción cuando de ciudadanos de un mismo país hablamos.

Cuando señalamos que es un reto, lo hacemos entendiendo todas las nuevas connotaciones que esta prestación generaba y genera, entre las que queremos destacar: la formación de profesionales para la recepción y evaluación de solicitudes, información a la población, desarrollo normativo, incremento de personal tanto de los Servicios Sociales Comunitarios como de las Delegaciones Territoriales y en los servicios centrales de la Consejería y sus tres sistemas informáticos.

La renta mínima de inserción, a su vez supone una importante conexión con diversos sistemas informáticos de ámbito autonómico y estatal que permiten las consultas telemáticas en la tramitación de la prestación, desarrollo de procesos de coordinación entre los diferentes departamentos de la Administración implicados y creación de los espacios de

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>N.º DE SOLICITUDES</b>	29.134	41.043	43.955	51.222	55.441	60.971	70.662	49.380	45.820	45.889	80.743	56.478

Figura 1. Elaboración propia a partir de los datos publicados en la Memoria de RMISA de 2019.

coordinación y seguimiento de la RMISA establecidos en la norma, lo que facilita de forma fehaciente la labor de los profesionales encargados de tramitarla.

Como ya se ha indicado, con este estudio queremos resaltar la importancia del Plan de inclusión socio-laboral, plan que debe ser diseñado de forma conjunta por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar titular de derecho y el Servicio Andaluz de Empleo, teniendo siempre en cuenta la implicación, compromiso y motivación por parte de la persona beneficiaria, haciéndola protagonista de su propio cambio, alejándonos de la intervención ligada al asistencialismo.

En el año 2019, en Andalucía, había inscritos en el Sistema de Información de Renta Mínima de Inserción (SIRMI) alrededor de 3.300 profesionales y desde la Secretaría General de Servicios Sociales se atendieron unas 1.200 consultas derivadas del SIRMI, intervenciones acompañadas de la elaboración del Plan de inclusión socio-laboral. Tanto el diseño como la creación y seguimiento de los planes de inclusión laboral, se desarrollan y evalúan desde el Servicio Andaluz de Empleo, que ha creado sus propias herramientas para lograr este objetivo, organismo que supone otra fuente de información de los resultados de la implantación de esta prestación. Resulta fundamental la promoción de una buena coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios de Orientación Laboral para la correcta implementación de los planes, solo de su desarrollo favorable resultará el éxito o fracaso de esta prestación en los próximos años.

Todo esto, unido al gran interés por parte de los ciudadanos a nivel nacional que ya veníamos adelantando en páginas anteriores, generado hacia la prestación, ha conllevado un gran aumento en las solicitudes con respecto a las que se venían tramitando del Ingreso Mínimo de Solidaridad, resultó que la evaluación del primer año de gestión de la RMI-SA presentada en la memoria de 2018 diera unos resultados inferiores a los esperados.

Aunque, como hemos analizado, las RMI están implantadas en todas las CC.AA y ciudades autónomas, aún existen personas en riesgo de pobreza en España que no las reciben. Concluimos así, entendiendo que la renta mínima de inserción corresponde a una medida necesaria para la sociedad una prestación que se acerca un escalón más a la erradicación de la pobreza estructural que nos caracteriza y que, como consecuencia de la presente crisis que avicina a raíz de la pandemia del Covid-19 se acentuará, tristemente, en los próximos tiempos. Es inherente a los Servicios Sociales el trabajo por dar cobertura a las necesidades sociales, actuando e intentando avanzar en el camino hacia la inclusión social de todos y cada uno de los ciudadanos.

En la actualidad, nos encontramos a la espera del desarrollo y evaluación de las intervenciones que se están llevando a cabo durante la anualidad 2020, con expectativas de conocer si han mejorado las posibilidades de acceso a la prestación, como la gestión de la misma por parte de los organismos implicados en la misma y su convivencia con el novedoso Ingreso Mínimo Vital.

## Bibliografía

Corrección de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, modificado por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

Instrucción de 10 de octubre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales, sobre la aplicación del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de salario social básico.

Ley 1/1993, de 19 de febrero, de medidas básicas de Inserción y Normalización Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción

Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja

Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía CATALUÑA

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha

Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid

Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, País Vasco

Memoria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Ejercicio 2018

Memoria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Ejercicio 2019.

Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Resolución de 1 de abril de 2019, del Director General de Servicios Sociales, por la que se dejan sin efecto determinados contenidos de la Instrucción de 10 de octubre de 2018.